LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 689
DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY DE REGULACIÓN Y PREVENCIÓN PARA UN CARNAVAL LIMPIO Y SEGURO"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la conservación y aprovechamiento racional del agua, la prohibición del uso de pinturas, espumas de colores y otras sustancias nocivas para la salud, como necesidad de protección de la salud humana y de los bienes públicos y privados; en el Carnaval Cruceño "FIESTA GRANDE".

Artículo 2. (FINES).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene los siguientes fines:

1. Proteger, conservar y cuidar el agua, evitando el uso excesivo en los festejos del Carnaval Cruceño "FIESTA GRANDE".
2. Resguardar la salud de todos los estantes y habitantes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, prohibiendo el uso de pinturas, espumas de colores y otras sustancias nocivas.
3. Controlar la calidad de los alimentos y bebidas.
4. Preservar, proteger y respetar los bienes públicos y privados así como el ornato, el patrimonio arquitectónico, jardines, parques y paseos públicos; evitando los daños que puedan ser causados por el uso de pinturas, espumas y otras sustancias nocivas.

Artículo 3. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal se fundamenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 16, parágrafo I, Artículo 18, parágrafo I, Artículo 302 parágrafo I numeral 5, 13, 15 y 16.
2. Ley No. 031 - Ley Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa, Artículo 86, parágrafo III.
3. Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 16, numeral 4)
4. Ley No. 340 - Declara al Carnaval Cruceño denominado "FIESTA GRANDE" de las cruceñas y los cruceños, Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 410 – "Ley Marco del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra".
6. Ley Autonómica Municipal N° 431 "Ley de Protección y conservación del Agua"

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente ley es para los estantes y habitantes de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. (DERECHOS).- Todas las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas, tienen los siguientes derechos:

1. Al goce y disfrute de un carnaval limpio y seguro.
2. A la participación festiva, alegre, armónica y plena en el marco de la normativa vigente.
3. A la salud y a la seguridad.

Artículo 6. (OBLIGACIONES).- Todas las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas, tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir para goce y disfrute de un carnaval limpio y seguro
2. evitar el uso excesivo del agua potable en los festejos de Carnaval Cruceño "FIESTA GRANDE".
3. Denunciar por medio de las autoridades competentes por Ley, la venta de pinturas, espumas de colores y otras sustancias tóxicas.
4. No causar daño a los bienes muebles e inmuebles, públicos y privados.
5. No destruir bienes muebles e inmuebles, públicos que fueran autorizados para su uso
6. Cuidar y preservar el patrimonio arquitectónico de Santa Cruz de la Sierra.

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 7. (PROHIBICIONES).- Queda totalmente prohibido:

1. El pintarrajeado y daño a los bienes muebles e inmuebles, sean públicos o privados.
2. Pintar y causar daños al ornato público, plazas, parques, monumentos, señaléticas y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
3. Se prohíbe el expendio y venta de pinturas, espumas de colores y otras sustancias nocivas para la salud, por parte de tiendas mayoristas, supermercados y todo centro de abastecimiento, que se encuentren ubicados en la jurisdicción municipal, dentro de los 15 distritos municipales, en el Carnaval Cruceño "FIESTA GRANDE".
4. Queda expresamente prohibida las prácticas que supongan el uso incorrecto o excesivo del agua.

Artículo 8. (SANCIONES).- La Autoridad Competente del Órgano Ejecutivo Municipal, determinará mediante reglamentación específica las sanciones para las infracciones Leves, Graves y Gravísimas, que contravengan las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal y los procedimientos administrativos aplicables, imponiendo además a los responsables, las medidas y acciones de ejecución obligatoria que fueran necesarias, de acuerdo a procedimientos y plazos a establecerse en el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el plazo máximo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente Ley elaborará la reglamentación correspondiente.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarias correspondientes, queda encargado de la aplicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Queda abrogada la Ley N° 518 del 31 de enero del 2017 "Ley de conservación y cuidado del agua potable, el uso de pintura, espuma y otras sustancias nocivas a la salud en el carnaval 2017 "FIESTA GRANDE".

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de noviembre de 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL